



DECRETO N° 1303

CHIGUAYANTE, 20 MAY 2015

VISTOS: Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N°2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N°1.511 de fecha 06 Agosto del 2013, Decreto Alcaldicio N°2592 de fecha 31.12.2014 que delega en el cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien realice legalmente la suplencia del cargo, la facultad de firmar por orden del Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 180 de fecha 19.05.2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 1.291 de fecha 19.05.2015 que aprueba y sanciona el Programa Actividad Social: "Apoyo a Iniciativas Culturales y Sociales de la Comuna". Orden de pedido interno N° 5.374 de fecha 20.05.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de producción de evento; Cotizaciones recibidas de las empresas: "**COMERCIALIZACION Y PRODUCCIONES LUIS MATIAS RIFFO**". Rut: **76.334.874-1**, por **\$430.000.-** (impuesto incluido), "PRODUCCION DE EVENTO GABRIEL A. VALENZUELA GUTIERREZ E.I.R.L.", Rut. 76.195.262-5, por \$505.750.- (impuesto incluido) y "AUDIO MUNDO SPA.", Rut: 76.281.608-3, por \$470.000.- (impuesto incluido); Cotización seleccionada correspondiente al proveedor "**COMERCIALIZACION Y PRODUCCIONES LUIS MATIAS RIFFO**". Rut: **76.334.874-1**, por **\$430.000.-** (impuesto incluido), quien ofrece el servicio aun un menor valor y con las características requeridas, que satisface los intereses municipales; el artículo N°08, de la Ley de Compras N° 19.886. y el artículo N° 10 núm. 8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma", del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para un servicio de producción de evento; actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° de la Ley y el artículo N° 10 núm. 8 del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886.

2°. Contrátese un servicio de producción de evento; al proveedor "**COMERCIALIZACION Y PRODUCCIONES LUIS MATIAS RIFFO**". Rut: **76.334.874-1**, por **\$430.000.-** (impuesto incluido), correspondiente a la Orden de Pedido Interno N° 5.374 de fecha 19.05.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3°. Destínese un servicio de producción de evento; a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4°. Impútese el gasto al ítem N° 22.08.011.001, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por orden del Sr. Alcalde:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


SONIA VASQUEZ ERNIQUEZ
DIRECTORA DE DES. COMUNITARIO (S)

LTS/SVE/HCHN/RFC/LPC/ML

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Unidad de Adquisiciones.

